Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO – VALLE

16 de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Filiación Extramatrimonial
Radicación:	2011– 00178 - 00
Demandante	Defensoría de Familia
Demandado	Jhon Jairo Ocampo
Asunto	Requerir al pagador del Demandado y autorizar entrega de titulos
Auto	147

ASUNTO

Decidir sobre el escrito presentado con fecha 11 de Febrero de 2021, referente a que se oficie al pagador de CASUR, por cuanto si bien ya ha puesto a disposición 3 descuentos por concepto de cuota alimentaria, faltarían los que se dejaron de cancelar.

CONSIDERACIONES

Con fecha 11 de febrero del año 2021, la señora LUZ DORIS CASTRO DE VALENCIA, abuela del joven con ahora 18 años de edad JAIDER ANDRES OCAMPO OSORIO, y quien tiene la custodia del mismo, le solicita al despacho que se oficie al pagador de CASUR, para que sean pagadas las cuotas alimentarias que dejaron de pagarse desde diciembre de 2019.

Pues bien, una vez revisado el presente sumario, observa la judicatura, que efectivamente la actual entidad pagadora del demandado CASUR viene consignando a órdenes de este despacho el descuento de la cuota alimentaria a favor del joven en mención, la cual fue ordenada mediante la sentencia No. 216 del 19 de Diciembre del 2011, en porcentaje de 12.5% de los ingresos mensuales del demandado, existiendo a la fecha 3 depósitos judiciales pendientes de pago.

Como quiera que en el presente proceso existen cuotas alimentarias pendientes de pago al entonces menor de edad, se oficiara al pagador de CASUR, confirmándole que debe aplicar el descuento del 12.5 % que está realizando a la mesada del aquí demandado señor JHON JAIRO OCAMPO, identificado con C.C. 93.404.395 de manera retroactiva desde la fecha que se encuentra afiliado a CASUR por las cuotas que fueron dejadas de cancelar en el proceso de la referencia e igual porcentaje del 12.5% de las mesadas adicionales tal como lo dispuso la ya citada sentencia No. 216 del 19 de Diciembre del 2011, cuotas alimentarias que deben ser consignadas a órdenes de este despacho judicial y a nombre de la señora LEIDY SATURIA OSORIO CASTRO.

Por último, este Juzgado dispondrá el pago de los 3 depósitos judiciales que están a disposición del mismo al joven JAIDER ANDRES OCAMPO OSORIO, para lo cual previo al pago efectivo se le requiere para que aporte a este despacho copia de su cedula de ciudadanía dado que adquirió su mayoría de edad el pasado mes de octubre del 2020 y los descuentos de Casur al demandado son del mes de Noviembre del año 2020 en adelante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR al Pagador de CASUR, en respuesta a su ID 610875, confirmándole que debe aplicar el descuento del 12.5 % que está realizando a la mesada del aquí demandado señor JHON JAIRO OCAMPO, identificado con C.C. 93.404.395 de manera retroactiva desde la fecha que se encuentra afiliado a CASUR por las cuotas que fueron dejadas de cancelar en el proceso de la referencia e igual porcentaje del 12.5% de las mesadas adicionales tal como lo dispuso la ya citada sentencia No. 216 del 19 de Diciembre del 2011, cuotas alimentarias que deben ser consignadas a órdenes de este despacho judicial y a nombre de la señora LEIDY SATURIA OSORIO CASTRO.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de los 3 depósitos judiciales que están a disposición del mismo al joven JAIDER ANDRES OCAMPO OSORIO, para lo cual previo al pago efectivo se le requiere para que aporte a este despacho copia de su cedula de ciudadanía dado que adquirió su mayoría de edad el pasado mes de octubre del 2020 y los descuentos de Casur al demandado son del mes de Noviembre del año 2020 en adelante.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 029

Cartago, 17 de Febrero del 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9188d3ed3dfbcacec9441d1f7fcd6978228f37ae59db698f71eaabe3fa0e2e15
Documento generado en 16/02/2021 03:51:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica